



Número de boletín: 30.143

Fecha: 12/01/2022

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

85198---DECRETO 13 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85204---DECRETO 3536 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85201---DECRETO 3537 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85203---DECRETO 3538 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85197---DECRETO 3539 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85200---DECRETO 3540 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85199---DECRETO 3588 / 2021 DECRETO / 2021-12-28
85202---DECRETO 3589 / 2021 DECRETO / 2021-12-28
85196---DECRETO ACUERDO DE N Y U 1 / 2022 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2022-01-07
85195---LEY 9483 / 2022 LEY / 2022-01-07
85205---RESOLUCIONES 4 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-11

Sección Avisos

243584---GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018
243563---JUICIOS VARIOS / COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO
243520---JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243293---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION
243480---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A. S/EJECUCION
FISCAL
243437---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
243568---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 02/2021
243533---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 01/2021
243534---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 02/2021
243535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021
243536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 04/2021
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021
243490---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF GRAL DE LA
NACION LIC PUB 62/2021
243579---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 451.008/21
243590---SOCIEDADES / ANTAWA SRL
243588---SOCIEDADES / ASOCIACION DE ABOGADOS DE TUCUMAN
243587---SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA
243585---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO TEQUE LTDA.
243589---SOCIEDADES / EL PARQUE S.R.L.
243586---SOCIEDADES / ENGORDAR S.A.
243583---SOCIEDADES / KPA S.R.L.
243569---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS

DECRETO 13 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 13/3 (ME), del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 2783/110-L-2021- y Agdos.

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del día 16 diciembre de 2021 mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, en calle Torres Posse al 2900, propiedad de Carrascosa Lilia del Valle, identificado catastralmente con el Padrón N° 530649, y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 2° se dispone que dicho inmueble será destinado a la regularización dominial de sus actuales ocupantes, mediante la transferencia a título gratuito por parte del Superior Gobierno de la Provincia.

Que, según consta en su Art. 3°, el inmueble expropiado será destinado a la regularización, erradicación y consolidación del asentamiento o barrios de emergencia, y/o construcción de viviendas para ser transferidos en venta a las personas que reúnan los requisitos de: a) tener constituido un núcleo familiar b) no ser propietario o adjudicatario por legislación similar y c) tener residencia efectiva en el lugar con una antigüedad comprobable de cinco años.

Que además se establece que el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, procederá a realizar la delimitación de los lotes y el relevamiento necesario para la determinación de los adquirentes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 3° y que el precio de venta de los lotes será el que resulte del costo total de la expropiación y pagadero en la forma que determine la reglamentación (artículos 4° y 5°).

Que el adjudicatario tiene prohibida la enajenación del inmueble, bajo cualquier título, hasta la cancelación total del precio establecido y la escritura traslativa de dominio se hará sin cargo por la Escribanía de Gobierno (artículos 6° y 7°)

Que a fs. 13 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro señala que el Inmueble Padrón N° 530649: Circunscripción 1 - Sección 16 Lámina 7 -Parcela 91 N 1 Matrícula Catastral 3624 - Orden 1130 - Superficie RECAT (m2) 91004.5000, posee inscripto su dominio en el Registro Inmobiliario en el Matrícula S - 16154 a nombre de Carrascosa Lilia del Valle, e indica además que el Padrón N° 530649 se encuentra ubicado parte en el Departamento San Miguel de Tucumán (Capital) y parte en el Departamento Lules, según se observa en gráfico que adjunta a fs. 10. En el Sector Norte del mismo existe un Plano de Expropiación N° 23952/94 a favor de la ex DIPOS, el que se adjunta a fs. 11/12.

Que a fs. 22, 30 y 35 se agrega informe del Registro Inmobiliario, en el que consta que la Matrícula S -16154 figura a nombre de Carrascosa Lilia del Valle, y a fs. 23 se advierte que el padrón N° 530649 corresponde al antecedente registral S- 16154.

Que a fs. 37 el Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaría General de la Gobernación informa que el Padrón N° 530649 pertenece a Carrascosa Lilia del Valle DNI 12.598.913, según consta del informe del Registro inmobiliario adjunto. Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura de compra N° 109 del 29/03/1998, siendo su superficie de 8 hectáreas según plano de unificación y división N° 20389 de 1992 aprobado por la Dirección General de Catastro (fs. 32).

Asimismo, el funcionario manifiesta que las atribuciones previstas en el Proyecto de Ley se ajustan a las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 10/12007, en cuyo anexo prevé que esa Subsecretaría es la autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos pertinentes, de las leyes de expropiación dictadas con la finalidad de regularizar, consolidar o erradicar asentamientos urbanos, siempre y cuando las mismas no designen a otro órgano para cumplir esa tarea.

Finalmente, entiende que según croquis de ubicación de fs. 31, el inmueble se encuentra en una zona vulnerable, siendo la regularización dominial el primer paso

para el acceso a la vivienda de las familias de bajos recursos.
Que el proyecto de ley en cuestión propone expropiar un inmueble ubicado en el departamento Capital identificado catastralmente con el Padrón N° 530649, sin precisar la superficie aproximada de la fracción correspondiente.
Que en cuanto a su articulado, se advierte una contradicción manifiesta entre las previsiones del artículo 2°, al establecer que el inmueble será destinado a la regularización dominial de sus actuales ocupantes mediante la transferencia a título gratuito por parte del Superior Gobierno de la Provincia, mientras el artículo 3° dispone transferir "en venta" a las personas que reúnan los requisitos allí dispuestos, el artículo 4° Se refiere a los beneficiarios como "adquirentes", el artículo 5° regula el "precio de venta de los lotes" y el artículo 6° establece la prohibición de enajenación "hasta la cancelación total del precio establecido".
Que en tal sentido, se puede colegir que la voluntad del legislador fue regular la transferencia onerosa del inmueble declarado de utilidad pública a los actuales ocupantes en tanto la mayoría de las disposiciones refiere a "precio", "adquirentes" "venta" y "cancelación total del precio".
Que por todo lo expuesto, siendo la disposición del artículo 2° incongruente con el resto del articulado del proyecto, corresponde su exclusión.
Que en consecuencia, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 71° de la Constitución Provincial, corresponde oponer el veto parcial al proyecto que se propicia, en su artículo 2°, y promulgar el resto del articulado por cuanto tiene suficiente autonomía normativa.
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 14 -adjunto a Fs. 39/40- emitido el 5 de enero de 2022,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Opónese el veto parcial al Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, en calle Torres Posse al 2900, propiedad de Carrascosa Lilia del Valle, identificado catastralmente con el Padrón N° 530649, debiéndose excluir el Artículo 2° del mencionado proyecto de ley, por los motivos expuestos en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: Dispónese la Promulgación, a tenor de lo normado por el Artículo 71 in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del Proyecto de Ley a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto, comunicándose el mismo a la Honorable Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85204

DECRETO 3536 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.536/4 (SENAyF), del 23/12/2021.

VISTO que se hace necesario designar Personal Temporario en el ámbito de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones que se propician son a los fines de fortalecer recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado.

Que, asimismo, las mismas se encuentran contempladas en los alcances de los artículos 40° Inc. 3), 43) y 45) de la Ley N° 5473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°: Désígnese como Personal Temporario en la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a las personas que se detallan en el Anexo Único, con una remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indican, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la Señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 85201

DECRETO 3537 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.537/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 719/389-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia del señor Alejandro Javier Ferrazzano, personal planta permanente, categoría 18, del Ente de Infraestructura Comunitaria al Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 y 21, consta la conformidad del señor Ministro de Economía y del señor Administrador General del mencionado ente, de fs. 13 a 17, se adjunta Foja de Servicios que acredita la estabilidad del empleado, y a foja 24, la Dirección General de Recursos Humanos emite opinión sin formular objeción a la transferencia que se tramita.

Que en consecuencia, y cumplidos los requisitos exigidos por ley, resulta procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que a tal fin, se debe adoptar la medida administrativa, conforme con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 518/3(ME) del 27 de febrero de 2018, modificatorio del Decreto N° 292/3 (M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 25, y al Dictamen Fiscal N° 2607 del 6 de diciembre de 2021, adjunto a fojas 27/28, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese al señor Alejandro Javier Ferrazzano - D.N.I. N° 25.734.882, Planta Permanente, con su cargo categoría 18, de la Jurisdicción 63 - ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA- Programa 11 - U.O. N° 963 - Ente de Infraestructura Comunitaria, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 373, Actividad 01: U.O. N° 963 - Ente de Infraestructura Comunitaria-, a la Jurisdicción 18 - SAF ME - DIRECCION DE ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11 - U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad 01: U.O. N° 420: Ministerio de Economía. Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios, en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente a los fines del cumplimiento con lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3538 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.538/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 7.406/360-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán solicita la aprobación de las planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, por aplicación de incrementos salariales acordados en el Convenio suscripto el 22/06/2021, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), aplicables al período Julio-Diciembre 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos eleva a fs. 48/49 Resolución de Intervención N° 1.145/21 dictada el 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Distribución Analítica de los haberes del personal de la institución por niveles y antigüedad, aplicable al incremento salarial convenido en el Acta Acuerdo; adjuntándose a fs. 2/15 las planillas correspondientes.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 9.369 establece que las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el 7° inc. a) de la Ley N° 6970, y los entes autárquicos.

Que resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 52/54, Dirección General de Presupuesto a foja 55 y al Dictamen Fiscal N° 2.737 del 21 de diciembre de 2021, obrante a foja 57, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos del personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, conforme a las planillas obrantes a fs. 2/15, aplicables al período julio/diciembre 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85197

DECRETO 3539 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.539/1, del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2793/110-A-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la ASOCIACION CIVIL MEJORAMOS TUCUMÁN, Personería Jurídica Resolución N° 185/2020-DPJ de fecha 30/12/2020, con domicilio en Don Bosco N° 1.923, de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica será destinada a asistir a 500 familia ubicadas en los Barrios 2 de Septiembre, ATE y Cabildo, sectores que se encuentran en una situación vulnerable.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese a la ASOCIACION CIVIL MEJORAMOS TUCUMÁN, Personería Jurídica Resolución N° 185/2020 - DPJ de fecha 30/12/2020, con domicilio en Don Bosco N° 1.923, de esta ciudad, un subsidio por la suma de \$1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3540 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.540/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2214/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 151.583.924,80; destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2775 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 151.583.924,80), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3588 / 2021 DECRETO / 2021-12-28

DECRETO N° 3.588/3 (ME), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 934/369/D/2021

VISTO el Decreto 2.608/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se prorrogó para el período fiscal 2021 la vigencia de la alícuota diferencial del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos, establecida por el Decreto N° 721/3 (ME)-2018;

Que teniendo presente los pedidos efectuados por distintos sectores vinculados con la comercialización mayorista y minorista de los citados productos, es que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para dichas actividades durante el período fiscal 2022, siendo necesario, a tal efecto, adecuar los parámetros establecidos en el artículo 2° del citado Decreto N° 721/3 (ME)-2018 y sus modificatorios;

Que de conformidad a la facultad establecida por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2809 de fecha 27/12/2021, adjunto a fs. 11/12 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 721/3 (ME)-2018 y sus modificatorios hasta el 31 de Diciembre de 2022, inclusive.

ARTICULO 2°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 721/3 (ME)-2018 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- La alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará procedente cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades allí citadas, atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2020, no excedan la suma de pesos diez millones ciento cuarenta mil (\$ 10.140.000).-

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1° de Enero de 2021, la alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará aplicable siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas no supere la suma de pesos un millón seiscientos noventa mil (\$1.690.000)."

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Enero de 2022, inclusive.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85202

DECRETO 3589 / 2021 DECRETO / 2021-12-28

DECRETO N° 3.589/3 (ME), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 935/369/D/2021

VISTO el Decreto N° 2.609/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto se estableció, bajo determinadas condiciones, en cero por ciento (0%), las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos respecto de las actividades artísticas desarrolladas dentro de la Provincia de Tucumán, hasta el 31/12/2021 inclusive;

Que deviene oportuno y necesario prorrogar los beneficios del mencionado Decreto a efectos de continuar propiciando y fomentando la actividad artística en la Provincia de Tucumán;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2811 del 27/12/2021, adjunto a fs. 07/08 y de conformidad con la facultad establecida por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir en los artículos 1° y 5° del Decreto N° 2.609/3(ME)-2020, la expresión "31 de diciembre de 2021", por la siguiente: "31 de diciembre de 2022".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2022 inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO DE N Y U 1 / 2022 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2022-01-07

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/3 (ME), del 07/01/2022.

VISTO, el Decreto Nacional N° 1247 de fecha 7 de diciembre de 2016, el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO" entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 15 de marzo de 2017 y Convenio Marco de Adhesión Para la Ejecución del Proyecto "EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGIA RENOVABLE EN LA VIVIENDA SOCIAL ARGENTINA", suscripto el 28/07/2018 entre el hoy Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto citado en el Visto, se aprobó el Modelo de Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-15083-AR, en adelante el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO", por medio del cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM se compromete a otorgar a la REPUBLICA ARGENTINA, un "Financiamiento", con cargo a los recursos del Fondo BID/FMAM, para la ejecución del Proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", en adelante el "PROYECTO" .

Que con fecha 15 de marzo de 2017 se suscribió el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO" entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BID, registrado bajo el número IF-2017-27153490-APN-MI. Que asimismo, por el artículo 3° del decreto antes citado, se designó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y a la entonces SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la entonces SECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, como "Organismos Co-Ejecutores" del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-15083-AR, quedando facultadas para celebrar los actos y contratos necesarios para la correcta implementación del citado proyecto.

Que mediante el Decreto Nacional N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 se establecen los lineamientos para la ejecución de programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, fijando en su artículo 2° que las funciones de coordinación y ejecución técnica de dichos programas y proyectos serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y, Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate. Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la entonces Secretaría de Vivienda, hoy el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y promover el desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras de infraestructura.

Que de acuerdo al Convenio Modificatorio del "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO" suscrito, registrado bajo el N° CONVE-2018-07765216- APN-DD#MHA, en fecha 20 de febrero de 2018 se centralizó la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del Proyecto en la ex Secretaría de Vivienda y Hábitat y se designó como Unidad Ejecutora del Proyecto a la entonces Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cuyas competencias son actualmente asumidas por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Coordinación de este Ministerio, de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018.

Que la Resolución N° 226 del 11 de mayo de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en su artículo 3° delega en la entonces Secretaría de Vivienda la facultad para suscribir los contratos y/o las modificaciones respectivas, que sean necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que conforme surge del "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO", el objetivo principal del Proyecto consiste: en contribuir a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en Argentina como resultado de la disminución del consumo de energía en la vivienda social y su objetivo específico es elaborar nuevos estándares mínimos de habitabilidad, incorporando medidas de Eficiencia Energética (EE) y Energía Renovable (ER) para la construcción de vivienda social basada en los resultados de los prototipos de vivienda social con Eficiencia Energética (EE) y Energía Renovable (ER) construidos y monitoreados durante el Proyecto.

Que el "PROYECTO" está estructurado en CINCO (5) componentes: (1) Prototipos de vivienda social bajos en carbono, (2) Monitoreo y evaluación de los prototipos de vivienda social, (3) Elaboración y adopción de estándares de EE y ER, (4) Fortalecimiento del mercado local de EE y ER y (5) Difusión de Resultados.

Que en el marco de lo expuesto precedentemente, la entonces SECRETARIA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, hoy MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, celebraron en fecha 28 de junio del 2018 el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE EN LA VIVIENDA SOCIAL ARGENTINA", en virtud del cual las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", en el marco de lo previsto en el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO", objetivo de ejecutar dentro de sus competencias las acciones detalladas en el Reglamento Operativo del Programa.

Que la entonces Secretaría de Vivienda, hoy Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se comprometió a otorgar al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, en su calidad de sub-ejecutor, un financiamiento no reembolsable destinado al diseño y construcción de prototipos de vivienda social bajos en carbono, en cumplimiento del componente (1) del "PROYECTO".

Que a dichos efectos, ambas partes deben suscribir por cada proyecto específico a realizarse un Acta Acuerdo de Obra, de acuerdo con los requisitos establecidos en el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO".

Que a los fines de la obtención del financiamiento, son de aplicación los siguientes instrumentos: a) el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-15083-AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1247/2016 y suscripto entre la República Argentina y el BID/FMAM, b) el Reglamento Operativo del Programa (ROP), c) Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 de marzo de 2011 y d) las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2349-9 de marzo de 2011, e) Política de Medioambiente y Cumplimiento de las Salvaguardias del BID(OP-703).

Que en el "CONVENIO MARCO" mencionado, el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano acepta los términos y reglamentaciones establecidos en los instrumentos legales allí mencionados, comprometiéndose a desarrollar las acciones conjuntas necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo.

Que el sistema de actualización de valores establecido por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se encuentra actualmente determinado en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya creación fue llevada a cabo mediante la Ley Nacional n° 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda), utilizando éste para la totalidad de los planes de viviendas vigente, conforme lo normado por la Ley Nacional n° 27.397 (Determinación de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda), y que son de aplicación en nuestra Provincia, al adherirse a las disposiciones de ambas leyes mediante Ley Provincial N° 9.429, promulgada el

12/11/2021.

Que el financiamiento que se gestiona debe ser utilizado por la Provincia de Tucumán dentro de los plazos y condiciones que determina el Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat de la Nación.

Que en consecuencia, por la urgencia que remite lo tramitado -ante la premura con la que debe ser elaborado el proyecto en cuestión y remitido al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación-, corresponde el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia conforme a lo previsto en el Art. 101° inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", suscripto el 28/06/2018 entre la entonces Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior y Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: Apruébase la adhesión a la reglamentación del programa "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", que se detalla a continuación:

- a) El Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-15083-AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1247/2016 y suscripto entre la República Argentina y el BID/FMAM,
- b) El Reglamento Operativo del Programa (ROP),
- c) Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 de marzo de 2011,
- d) Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2349-9 de marzo de 2011,
- e) Política de Medioambiente y Cumplimiento de las Salvaguardias del BID(OP-703).

ARTICULO 3°: Dése intervención a la Legislatura de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85195

LEY 9483 / 2022 LEY / 2022-01-07

Ley N° 9.483

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Capital, en calle Torres Posse al 2900, propiedad de Carrascosa Lilia del Valle, identificado catastralmente con el Padrón N° 530649.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la regularización dominial de sus actuales ocupantes, mediante la transferencia a título gratuito por parte del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- El inmueble expropiado será destinado a la regularización, erradicación y consolidación del asentamiento o barrios de emergencia, y/o construcción de viviendas para ser transferidos en venta a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener constituido un grupo familiar.
- b) No ser adjudicatario o propietario por legislación similar.
- c) Tener residencia efectiva en el lugar con una antigüedad comprobable de cinco (5) años.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, procederá a realizar la delimitación de los lotes y el relevamiento necesario para la determinación de los adquirentes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo anterior.

Art. 5°.- El precio de venta de los lotes será el que resulte del costo total de la expropiación, pagadero en la forma que determine la reglamentación de la presente Ley.

Art. 6°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble, hasta la cancelación total del precio establecido.

Art. 7°.- La escritura traslativa de dominio se hará sin cargo por la Escribanía de Gobierno.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.483.-

San Miguel de Tucumán, Enero 7 de 2022.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 13/3 ME, de fecha 7 de enero de 2022, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

RESOLUCIONES 4 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/22, del 11/01/2022.

VISTO la RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el procedimiento para la solicitud y emisión del "Certificado de Cumplimiento Fiscal", en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1531/3 (MH)-1997;

Que la evaluación y constante monitoreo de dicho procedimiento, aconsejan readecuar el monto de deuda líquida y exigible al cual se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias, en aras de optimizar su aplicación y administración;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en el segundo párrafo del artículo 1° de la RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias la expresión "pesos seiscientos diez (\$610)", por la siguiente: "pesos setecientos noventa (\$790)".

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA ESCUELA N°: 252 - Manuel Arroyo y Pinedo, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital.

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 18.606, 18.608, 13.041, 18.607, 14.977, 18.605, 13.940, 18.603, 18.604, 13.933, 18.600, 18.601, 20.058, 19.873, 13.261 y 18.595, Matrícula Catastral N°: 13.350, Circ: 1 - Secc: 7A - Mzna: 1 - Parcela: 7.

Empadronados a nombre de MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA (PADRON N°: 18.606), VICIDOMINI LUIS FRANCISCO (PADRON N°: 18.608), CAJAL PEDRO ELEODORO (PADRON N°: 13.041), MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA. (PADRON N°: 18.607), CHICO MOISES (PADRON N°: 14.977), CORNEJO AMALIA CARMEN (PADRON N°: 18.605), SIMONI MARIA (PADRON N°: 13.940), SIMONI MARIA (PADRON N°: 18.603), RASKOVSKY BERNARDO (PADRON N°: 18.604), ALBORNOZ MARIA LUISA (PADRON N°: 13.933), ALDERETE DE FLORES MARIA AMANDA Y OTROS (PADRON N°: 18.600), LEZCANO LINDAURA (PADRON N°: 18.601), PERALTA CARLOS (PADRON N°: 20.058), PALAVECINO DE UÑATE ERMELINDA PALAVECINO JUAN GUILLERMO (PADRON N°: 19.873), SIN ANTECEDENTES (PADRON N°: 13.261) Y SANCHEZ JUAN (PADRON N°: 18.595). Compuesto de una superficie de 7.781,6033 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 84.312/2.021 - Expte. N°: 22.358/2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 12 y V 18/01/2022. Aviso N° 243.584.

JUICIOS VARIOS / COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 17020/2021, que en fecha 08/11/2021 se dispuso la apertura concursal de COMPUMUNDO S.A., CUIT 30-68211572-2. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: estudiospaz@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general y, b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio @stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (15/10/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificacioncompumundo>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 08/11/2021, punto "4.c" y resoluciones complementarias de fecha 22/12/2021 y 23/12/2021, las que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacioncompumundo@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440140-0, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044014009. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 12/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. Publíquese por cinco días. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucuman. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2021. DIEGO H. VAZQUEZ SECRETARIO. E 07 y V 13/01/2022. \$3.836. Aviso N° 243.563.

Aviso número: 243520

JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del DR. José Ignacio Terán y la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2957/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.(...) publíquense edictos, Libre de derechos Ley 6314, en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Tránsito Dolores Lazarte, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle La Trinidad - Piedrabuena, identificado Padrón Catastral 95731, Matrícula 24580Bis y orden N°4, prov. Tucumán. En los mismos cítese a los Srres. Marcelo Rufino Lazarte y a Ramón Maximiliano Lazarte y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. BMJ-2957/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- //////////.-" Fdo. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez.- Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 04 y V 17/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.520.

Aviso número: 243293

JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "PRO AGRO S.R.L. s/CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1992/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de diciembre de 2021.-... RESUELVO: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la parte peticionante, la cancelación de los cheques N° 99753452 y N° 9975345, pertenecientes a la cuenta corriente N° 314009406927058 del Banco Macro S.A. - Sucursal Maipú N° 140, siendo titular de la misma la actora, PRO AGRO S.R.L. II. PUBLIQUENSE EDICTOS, por el término de quince días, y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III... HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23/12/2021 y V 12/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.293.

Aviso número: 243480

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EXPERTA ART S.A. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/07/21, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.180,00 y \$7.236,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda al domicilio: ARCOS 3631-PISO 1- - CABA, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada GLORIA JULIETA GALLO, M.P.N°5872 y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SSMP 4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 31/12/2021 y V 13/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.480.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/02/16, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.107,17 y \$1.621,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticona la parte actora.- BARROSL 6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 30/12/2021 y V 12/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.437.-

Aviso número: 243568

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 02/2021

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EDILICIA DEL IPSST.-

APERTURA: miércoles 26/01/2022 a hs. 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.929.785,48 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 48/100) mensuales.

Presupuesto total (24 meses): \$ 214.314.851,52 (Pesos Doscientos Catorce Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 52/100).-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C. San Miguel de Tucumán.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C. San Miguel de Tucumán.

VALOR DEL PLIEGO: \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100). E 10 y V 14/01/2022.

Aviso N° 243.568.

Aviso número: 243533

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Equipamientos - Plan de Obras - Lic. 01/EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 7.335.760,00, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económico Financiera de Planes Nacionales - Av. Sarmiento N° 850, el día 25/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económico Financiera de Planes Nacionales - Av. Sarmiento N° 850. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.533.

Aviso número: 243534

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 02 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 19.408.189,95, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 25/01/2022, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.534.

Aviso número: 243535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 03 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 7.613.578,02, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 25/01/2022, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.535.

Aviso número: 243536

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 04/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 04 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 199.762.681,29, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 25/01/2022, a horas 13:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.536.

Aviso número: 243548

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA
Dirección Nacional De Vialidad
Licitación Pública Nacional N° 89/2021
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

Aviso número: 243490

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF
GRAL DE LA NACION LIC PUB 62/2021**

POR 8 DIAS - NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 62/2021.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima

DÍA Y HORA DE APERTURA: 1 de abril de 2022 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 69003/2021. E 03 y V 12/01/2022. \$5.526,40. Aviso N° 243.490.

Aviso número: 243579

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 451.008/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 004/SEH/22. Expte. N°: 451.008/21

Llamado a Licitación Pública para adjudicar la provisión de 20.408 Lts quincenales de NAFTA SUPER; 1.964 Lts quincenales de NAFTA PREMIUM; 33.056 Lts quincenales de DIESEL PREMIUM, y 42.656 Lts quincenales de DIESEL COMUN destinados al abastecimiento de las distintas reparticiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares), a partir del 01 de Febrero del 2022 y por un periodo de 22 quincenas. En el caso de existir un excedente en el monto adjudicado en pesos al finalizar el periodo contratado, la Municipalidad podrá hacer uso del mismo hasta finalizar el año calendario, destinados al abastecimiento de las distintas reparticiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas). Para la Dirección de General de Compras y Contrataciones.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.-

Fecha de apertura:18/01/22, Horas: 10:30

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$ 232.822,20.- (Pesos: Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintidós con 20/100)

Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 11 y V 12/01/2022. \$1.266,40. Aviso N° 243.579.

SOCIEDADES / ANTAWA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 7363/205-A-2021, de fecha 28/12/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/10/2021 Y 03/11/2021, de la sociedad ANTAWA S.R.L., (Cesión de cuota y Modificación). En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de Octubre de 2021, entre los señores FERRERO SERGIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.947.879, argentino, casado, de profesión Ingeniero, divorciado, con domicilio en calle Mendoza N.° 2247 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el 28/ 09/1966 , y por otra el señor DEL CAMPO OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. 20.433.609, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Facundo Quiroga 321, Yerba Buena,, nacido el 11/09/1969 , convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de "ANTAWA S.R.L.", , y deciden inscribir el nuevo Texto Ordenado de la sociedad que se regirá con las siguientes cláusulas: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 3 días del mes de Noviembre del 2021, entre el señor GONZALEZ Rodolfo Edgardo, mayor de edad, D.N.I. 17.696.833 con domicilio en Manuel Alberti n.° 260, divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, y el señor DEL CAMPO OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. 20.433.609, argentino, mayor de edad, con domicilio en Facundo Quiroga 321, Yerba Buena, de profesión , ambos socios con el 100% del capital de la firma ANTAWA S.R.L. , contrato constitutivo de fecha 28/09/2016 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 10, fs 179/187, Tomo XXXII de Protocolo de Contratos Sociales año 2016 deciden inscribir el nuevo texto Ordenado de la sociedad que se regirá con las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denominará ANTAWA S.R.L. y tendrá su domicilio social en calle Colon n.° 2262 Unidad n.° 5, Yerba Buena, Tucumán.-SEGUNDA: Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por igual período. TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra, venta, reparación, fabricación, máquinas para la producción, comercialización, exportación e importación de motos, automóviles, repuestos, piezas para la minería, la importación, exportación, producción de bienes y servicios destinados a la salud, elementos de promoción, remeras, gorros, y todo objeto o insumo complementario y todo producto o subproducto de aquellos, sea por cuenta propia o de terceros. La importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios, herbicidas, propios o de terceros, en el mercado interno y externo. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. CUARTA: El capital actual de la firma se fija y establece en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) ,dividido el mismo en 1000 acciones de Cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: DEL CAMPO OSCAR ALEJANDRO quinientas cuotas (500) por valor de Pesos Cuarenta mil (\$50.000), integrados en efectivo y GONZALEZ RODOLFO EDGARDO Quinientas cuotas (500), por un valor de Cincuenta mil Pesos (\$50.000).- Estos bienes se integran de conformidad al inventario que integra el presente contrato (30% en efectivo y el resto (70%) bienes muebles y útiles).- Existe limitación acerca de la transmisibilidad de las cuotas, ya que para hacerlo se requiere obtener la unanimidad de los votos de los socios, en asamblea ordinaria o extraordinaria, por lo cual, los socios podrán transmitirla a otros socios o a extraños a la sociedad si reúnen los votos necesarios de acuerdo a la mayoría ya acordada. QUINTA: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales o retirar su capital aportando.-SEXTA: La administración será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones por 99 (noventa y nueve) años. A tal efecto en este acto el socio para tal función es el Sr Gonzalez Rodolfo Edgardo, divorciado, con domicilio en calle Manuel Alberti n.° 260, de esta ciudad, de nacionalidad argentina, D.N.I. 17.696.833.SEPTIMA: Las resoluciones sociales se

adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. OCTAVA: El cierre del ejercicio será el día 31 del mes de Diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinara un cinco por ciento para el fondo de reservas legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. NOVENA: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez canceladas las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMA: Se autoriza a la Dra. MOALLAH ANA KARINA, D.N.I. 24059417. MAT. P. 4458. Con domicilio legal en calle Ayacucho 343 y se le otorga amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes. E y V 12/01/2022. \$2.136. Aviso N° 243.590.

Aviso número: 243588

SOCIEDADES / ASOCIACION DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE TUCUMÁN convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se llevara a cabo en el domicilio de 24 de Septiembre n°582 piso 2 dpto A de esta Ciudad para el día 13 de Enero año 2022 a hrs 10:00 am a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- motivo de la demora en la convocatoria a asambleas. 2- tratamiento y consideración de memorias, balances, inventarios e informes de comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados al año 2017 al 2020.- 3- elección de junta electoral. 4- designación de dos socios para firmar el acta Y convoca en la misma sede a Asamblea general ordinaria para el día 27 de enero año 2022 a hrs 10:00 am para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de autoridades desde hrs 10:30. 2- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a hrs 12:00 En caso de recepcionar la junta electoral en una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hrs 20:00. E y V 12/01/2022. \$407,60. Aviso N° 243.588.

Aviso número: 243587

SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO BELLA VISTA convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Enero de 2022, a horas 19:00, en la Sede del Club sita en Calle Juan XXIII Numero 50 de la Ciudad de Bella Vista para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, 3) Elección de Socios para integrar la Junta Electoral (tres Titulares y tres suplentes), 4) Tratamiento de Autorización de prórroga extraordinaria del mandato de la Comisión actual hasta tanto asuman las autoridades nuevas, con no más de dos meses contados desde la fecha de vencimiento del mandato (19 de enero de 2022), 5) Convalidación de la Asamblea Virtual de fecha 10 de abril de 2021 en la que se Trataron y consideraron los Balances y Memorias Años 2018 y 2019, con consideración de los siguientes puntos: Memoria, Balance, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, 6) Consideración de lo solicitado por Personería Jurídica: sobre Expediente 1664/211-2021, en fecha 17 de mayo de 2021, 7) Informe sobre situación contable años 2020 y 2021. E y V 12/01/2022. \$460,40. Aviso N° 243.587.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO TEQUE LTDA.

POR 1 DIA - Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEQUE LTDA., resolvió convocar a los asociados de la Entidad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social ubicada en la calle Bolívar 899, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para el día 05 de Febrero de 2022 a horas 10:00. La misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución del IPACyM - 0610/450 del 18/10/2021. A fin de considerar el siguiente Orden del día: 1-Lectura del acta anterior la que es aprobada por unanimidad. 2-Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea. 3- Motivos de la Demora por la Asamblea. 4-Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Balance, Cuadro Anexos, Informe del Auditor y del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado al 31/05/2021. 5- Proyecto de distribución de Excedentes del ejercicio económico cerrado al 31/05/2021. 6- Elección del Consejo de Administración 3 consejeros titulares por un período de 2(dos) ejercicios. 6- Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un período de 2(dos) ejercicios. 7- Desafectación como representante legal del Dr. Argañaras Santiago. NOTA: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, según el Artículo 49 de la Ley 20.337. Siendo las horas 11:15 se da por finalizada la reunión. E y V 12/01/2022. \$654,40. Aviso N° 243.585.

SOCIEDADES / EL PARQUE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte 7141/205-E-2021 de fecha 26/10/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/10/2021, mediante el cual constituye la Sociedad de Anonima " EL PARQUE S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social, los siguientes socios: CASAL ESTEBAN FEDERICO, argentino, nacido el 03/10/1983, DNI N° 30.442.969, domiciliado calle Pasaje Cesar Milstein N° 2165 de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, de profesión empresario; CASAL FACUNDO MAXIMILIANO, argentino, nacido el 26/02/1986, DNI N° 32.460.290, domiciliado calle Balcarce N° 811 Piso 4 Depto. B, de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión empresario. CONSTITUCIÓN: FECHA DE CONSTITUCION 26/10/2021. DENOMINACION: EL PARQUE S.R.L. DOMICILIO SOCIAL: Av. BRIGIDO TERAN N° 19, Provincia de Tucumán. DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento constitutivo. OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, sea nacional o internacional, las actividades servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador y/o en domicilios particulares, servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo, servicio de bailanta y boliche en establecimientos, servicios de alojamiento y servicios de comida, y servicios de diseño especializado (incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.). COMERCIALIZACIÓN: compra - venta por mayor y menor, distribución, importación, exportación, representación, consignación, leasing, de productos relacionados con kioscos, polirrubros, panadería, fiambrería, lácteos, prendas, accesorios de vestir, artículos deportivos y afines. Estas actividades se desarrollarán en el ámbito de la República Argentina y/o en el exterior. FIDEICOMISO: Intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole en la que se solicite y convenga su intervención, todo conforme a la ley vigente. FINANCIERAS: realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas o privadas, otorgar créditos, préstamos con o sin garantías, a interés o gratuitamente: librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagares, vales, billetes y cheques, pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; participar mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Efectuar y conceder toda clase de mandatos comisiones comerciales. Realizar cualquier acto, contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explorar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, o municipales. INMOBILIARIAS: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble e inmueble con derechos reales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de PH. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. CAPITAL: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000). Dividido en 100 cuotas sociales de pesos dos mil (\$2000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: el Sr. ESTEBAN FEDERICO CASAL, 50 cuotas o sea el 50% del capital social \$100.000 (pesos cien mil); y el Sr. FACUNDO MAXIMILIANO CASAL, 50 cuotas o sea el 50% del capital social \$100.000 (pesos cien mil). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.-ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de CASAL ESTEBAN FEDERICO, quien podrán actuar en representación de la sociedad en el carácter de Presidente. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre del año 2021. E y V 12/01/2022. \$2.261,60. Aviso N° 243.589.

SOCIEDADES / ENGORDAR S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 6219/205-E-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ENGORDAR S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 26/09/2019: 1.- Se considera y se designa de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2019.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba la distribución de los resultados no asignados.- ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 13/11/2019: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2.- Se considera y se acepta la carta oferta de aportes irrevocables de fecha 28-10-2019, por la que los fiduciarios de los fideicomisos Ficovil, Ficodal y Ficopel realizan un aporte irrevocable, realizan aportes irrevocables por \$29.301.833,57- \$76.752.795,80- y 46.450.952,23- respectivamente, totalizando Aportes Irrevocables de Capital por la suma total de \$151.505.591,60- (Pesos ciento cincuenta y un millones quinientos cinco mil quinientos noventa y uno con 60ctvs) 3.- Se considera y se aprueba el tratamiento de la deuda intercompany de Engordar S.A. que mantiene con CITRUSVIL S.A., AGRILAND INVESTMENT S.A., EL PUCARA S.A., NUECES DE CATAMARCA S.A., y VILUCO S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 29/05/2020: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2.- Se considera y se acepta la carta oferta de aportes irrevocables de fecha 28-10-2019, por la que los fiduciarios de los fideicomisos Ficovil, Ficodal y Ficopel realizan un aporte irrevocable, realizan aportes irrevocables por \$48.897.251,64- \$98.548.578,82- y 49.651.327,18- respectivamente, totalizando Aportes Irrevocables de Capital por la suma total de \$197.097.157,64- (Pesos ciento noventa y siete millones noventa y siete mil ciento cincuenta y siete con 64ctvs) 3.- Se considera y se aprueba el tratamiento de la deuda intercompany de Engordar S.A. que mantiene con otras sociedades. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 25/09/2020: 1.- Se proponen y se designan de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2020.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio. 5.- Se considera y se aprueba la distribución de los resultados no asignados.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 01/12/2020: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2.- Se considera y se acepta la carta oferta de aportes irrevocables de fecha 11-11-2020, por la que los fiduciarios de los fideicomisos Ficodal y Ficopel realizan un aporte irrevocable, realizan aportes irrevocables por \$90.000.000,00 y 90.000.000,00- respectivamente, totalizando Aportes Irrevocables de Capital por la suma total de \$180.000.000,00- (Pesos ciento ochenta millones) 3.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los fondos recibidos de los accionistas.- San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2022. E y V 12/01/2022. \$1.463,20. Aviso N° 243.586.

SOCIEDADES / KPA S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por 7332-205-K 2021 de fecha 17/12/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "KPA SRL (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores Pablo Zeitune, argentino, DNI. N° 23.238.996, casado, nacido el 13 de junio de 1973, Crisóstomo Álvarez 4555, Tucumán, Comerciante y el Sr. Sebastián Bernardo Kohn, argentino, DNI. N° 29.060.635, divorciado, nacido el 16 de octubre de 1981, Virgen de la Merced 660, Tucumán, Comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal encalle Maipú 471, S.M. de Tucumán- Tucumán, duración, 99 (noventa nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán, Objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero Agropecuaria: explotación terceros en establecimientos rurales, granaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, personas, cría, invernación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruce de ganado, engorde hacienda propia y/o de terceros en corral y/o invernada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de las tierras árida, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Industrial: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, madereros y de minería, dedicarse a la compraventa y/o arriendos de establecimientos industriales de cualquier tipo. Comercial: de todo tipo de productos agropecuarios y o industriales producidos por ella misma para terceros, venta de carnes bovinas, porcinas y/o aviar y derivados, por lo tanto podrá; comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y/o toda Servicios transporte de productos y o subproductos agropecuarios, industriales y/o mercaderías de cualquier especie: locaciones de cosas muebles, y/o maquinarias, Transporte: nacional o internacional de cargas en general, r vía terrestre, aérea o marítima. Construcción: Dirección, administración, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluido loteos, inmuebles, obras civiles, hidráulicas sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, refacción y demolición de las obras mencionadas, construcción, reforma y reparación de edificios para vivienda urbanas o rurales y para oficinas o establecimiento industriales comerciales, clubes de campo, barrios cerrados. Agrícolas: servicios de desmonte, movimientos de tierra para nivelación y rellenado de suelos, limpieza de predios rurales y/o urbanos, y toda tarea atinente para preparar el suelo con el objeto de tornarlo apto para desarrollar actividades agropecuarias, de la construcción y trabajos viales. Inmobiliario: Mediante la adquisición, compraventa, explotación, arrendamientos, fraccionamientos, loteo, construcciones, permutas, así de toda clase de inmueble rurales y/o urbanos, incluso operaciones comprendidos en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios presente y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos y/o garantías por obligaciones terceros y toda clase de operaciones financieras en general. El capital social se establece en la suma de pesos \$ 100.000 (pesos: cien mil) formado por (100) cuotas de capital de \$1000 (Pesos: Mil) cada una, es decir,

que cada cuota equivaldrá a mil pesos de valor nominal. Cada cuota da al socio derecho a un voto totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Pablo Zeitune suscribe 66 cuotas de \$1000 (Pesos: Mil) de valor nominal cada una, o sea un total \$66.000 (Pesos: sesenta y seis mil) que representa el 66% del capital social y Sebastián Bernardo Kohn, suscribe 34 cuotas de \$1000 (Pesos: Mil) de valor nominal cada una, o sea un total \$34.000 (Pesos: treinta y cuatro mil) que representa el 34% del capital social. Organización de la Administración, estará a cargo Sebastián Bernardo Kohn- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de ENERO de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10-1-2022. E y V 12/01/2022. \$1.960,40. Aviso N° 243.583.

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de enero de 2022, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Departamento 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. f) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. En caso de riesgo o por cuidado sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 10 y V 14/01/2022. \$3.012. Aviso N° 243.569.

\n\nNúmero de boletín: 30.143

Fecha: 12/01/2022